

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 22 de marzo de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el demandante describió traslado del informe del secuestre. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**201900066**-00
PROCESO: DIVISORIO AD VALOREM DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MIGUEL ALFREDO CHAUTA LOVERA
DEMANDADA: OLGA LUCÍA GÓMEZ

Mediante memorial que antecede el demandante describió traslado del mismo del informe presentado por el secuestre, aduciendo que se hace necesario requerir al secuestre FRANKLIN AUGUSTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ para que aclare y adicione lo referente a los cánones de arrendamiento del bien inmueble materia del proceso correspondientes al periodo comprendido entre el 19 de abril de 2021 hasta el 12 de octubre de 2021.

Cabe resaltar que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 y 52 del C.G.P, es deber de los secuestres rendir cuentas periódicas de su gestión.

Atendiendo lo anterior, se ordena requerir al secuestre FRANKLIN AUGUSTO SÁNCHEZ, para que rinda cuentas comprobadas sobre su gestión y a su vez se aclare lo pertinente frente a los cánones de arrendamiento que el bien bajo su custodia y administración ha generado.

De otro lado, también se requiere al secuestre relevado JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, para que cumpla con la rendición de cuentas a través del informe detallado de su gestión, tal como fue ordenado en providencia del 11 de junio de 2021 y que ha sido requerido en diferentes oportunidades sin que obre en el plenario el cumplimiento de lo señalado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ca4d6c4cfd537e77bf93e9b1c2c27a57513fe8530a8e96ce46c3129a789803**

Documento generado en 26/04/2023 03:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>